

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCION

Radicado: S 2020060022925

Fecha: 07/05/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DEL ALCOHOL ANTISÉPTICO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA LOS DISTRIBUIDORES FUERA DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, que tiene como misión generar ingresos al Departamento de Antioquia, liderando el mercado, a través de la producción y comercialización de licores bajo criterios de responsabilidad social.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante el Decreto N°2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.

Que mediante Decreto N°2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

Que el INVIMA declaró el alcohol antiséptico como Vital no disponible.

Que se hace necesario ampliar la red de comercialización del alcohol antiséptico a los Departamentos fuera de Antioquia, atendiendo la escasez del producto y la alta demanda del mismo en los diferentes canales y departamentos del país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la comercialización del alcohol antiséptico en los Departamentos fuera de Antioquia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DEL ALCOHOL ANTISEPTICO DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA LOS DISTRIBUIDORES FUERA DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el precio de lista oficial en los Departamentos fuera de Antioquia, así:

REFERENCIA	PRESENTACIÓN	PRECIO FACTURA	PRECIO MÁXIMO SUGERIDO
Alcohol Antiséptico 70°	375 ml	3.250	4.200
Alcohol Antiséptico 70°	750 ml	5.000	6.000

PARÁGRAFO: Sobre la comercialización de este producto no aplica degustación contractual, ni aportes. La cantidad de alcohol comprada no hará parte de la cuota de compras del año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo resuelto a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía, encargados de efectuar control, despachos y ventas.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA/CORREA Gobernador/

Secretaria de Hacienda

JUAN GUILLER TO USINE FERNANDEZ

Secretario General

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO

Gerente FLA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Patricia Mejía Zapata – Directora de Ventas Nacionales, FLA		
Revisó	Lina María Valencia Correa- Directora de Apoyo Legal FLA	1	
Aprobó	Héctor Fabio Vergara – Subsecretario Jurídico, Secretaría General	14~ · V-	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado los documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.